



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX 2021-14385096-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-14385096-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Decreto-Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), cometida por el sumariado José Andrés COLANTONIO, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Serie O N° 878-01753, tramitan las actuaciones labradas por personal perteneciente a esta cartera ministerial el día 17 de mayo de 2021, resulta que un inspector de la Dirección de Auditoria Agroalimentaria, se constituyó en un establecimiento rural sito en la Circunscripción II de la localidad, partido de Tres Arroyos, a los fines de hacer un recuento de animales y regularizar el stock ganadero clasificación según categorías y colocación de marcas, constató la existencia de veintiséis (26) vacas, veintidós (22) vaquillonas, un (1) toro y dos (2) terneras, todos ellos marcados bajo el N° inmutable 379.493 con (vencimiento 24/02/2031), *marcados sin su correspondiente permiso otorgado por la oficina municipal*, razón por la cual el personal actuante procedió a labrar el acta e imputar al encartado mencionado precedentemente por presunta infracción al artículo 152 del Decreto-Ley N° 10.081/83 del Código Rural;

Que en el orden 4 luce el formulario de solicitud de regularización de stock ganadero integrado con la declaración jurada fechada el 12/05/2021, de la que surge que en la oficina municipal no tiene asentados animales en stock;

Al pie del instrumento obra la notificación de la imputación al sumariado en los términos del

artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77, que no se evidencia en autos el ejercicio de su derecho a formular descargo y/u ofrecer prueba;

Que obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial, aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio con pena de multa, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno;

Que conforme el artículo 6° del Decreto-Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto-Ley N° 8785/77 y sus modificatorias; Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a José Andrés COLANTONIO, CUIT N° 20-37031539-7, con domicilio en Cuartel III de la localidad y partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 152 del Decreto-Ley 10.081/83 del Código Rural, con una multa de pesos ochenta y dos mil seiscientos treinta y dos con veinte centavos (\$ 82.632,20) equivalente a catorce (14) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto N° 271/78.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickearla opción “Gestión en Línea”; 3) Seleccionar “Pagos y tasas”; 4) Ingresar en “imprimir boleta de infracciones”; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la

Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.